



**DECRETO por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
(DOF 15-11-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	27-02-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por la Dip. Ruth Salinas Reyes (MC). Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Gaceta Parlamentaria, 27 de febrero de 2020.
02	25-03-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 456 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 23 de marzo de 2021. Discusión y votación, 25 de marzo de 2021.
03	06-04-2021 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de paso seguro de fauna silvestre. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 6 de abril de 2021.
04	04-10-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pasos seguros para fauna silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 3 de octubre de 2023. Discusión y votación 4 de octubre de 2023.
05	15-11-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023.

27-02-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Presentada por la Dip. Ruth Salinas Reyes (MC).

Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Gaceta Parlamentaria, 27 de febrero de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5467-IV, jueves 27 de febrero de 2020

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En el mundo globalizado donde vivimos, los países se han visto obligados a transportar, de forma rápida y segura, sus materias primas, productos elaborados, así como a las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico para el desarrollo económico y social de las naciones.

El país ha firmado 12 tratados de libre comercio con 46 países,¹ lo que hace indispensable desarrollar diferentes tipos de transporte, siendo la red carretera la infraestructura de transporte más utilizada, tomando en cuenta que México comparte frontera con Estados Unidos de Norteamérica y que cuenta con acceso a dos océanos que lo comunican por vía marítima con todo el mundo.

Ante esta necesidad de crecimiento de vías de comunicación, el mundo se enfrenta al problema al tratar de hacer compatibles el desarrollo económico y social y operación de la infraestructura de transportes con los ecosistemas, ya que los impactos ambientales que se generan son de la mayor consideración.

De acuerdo con el Observatorio de Movilidad y Mortalidad de Fauna en Carreteras en México,² los principales impactos que la construcción de carreteras o líneas de ferrocarril generan a la biodiversidad estriban en la fragmentación de los hábitat; la reducción de zonas forestales, junto con la mortalidad de especies por atropellamiento, y repercusiones ambientales en el suelo y el agua, entre otros.

Los proyectos carreteros han fragmentado la Tierra en aproximadamente 600 mil parches, de los cuales más de la mitad son menores de 1 kilómetros cuadrados y sólo 7 por ciento de ellos tiene más de 100 kilómetros cuadrados.³ La mitad de éstos tienen dimensiones reducidas, las cuales imposibilitan poder albergar vida silvestre, por lo que existe una necesidad urgente de desarrollar una estrategia global integral para evitar la pérdida continua de biodiversidad.⁴

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Transporte,⁵ la red carretera en México cuenta con cerca de 379 mil kilómetros. La mayor longitud de carreteras y caminos por entidad federativa corresponde a Veracruz, Oaxaca, Chihuahua, Chiapas, Jalisco, Guerrero, estado de México, Michoacán, Guanajuato y Sonora.

Si bien el reconocimiento de los impactos carreteros no es reciente, si lo es la inclusión de la dimensión ambiental en el proceso de planificación, construcción y operación; por ejemplo, las colisiones vehículo-animal,

de los que se derivan atropellamientos, accidentes, y mortandad. Los costos para la sociedad pueden ser altos:⁶ desde pérdidas materiales hasta la muerte de usuarios y animales. De esta forma, resulta necesario tomar medidas urgentes para resolver esta situación.

El mismo Observatorio de Movilidad da cuenta de que de la estadística de accidentes en México, registrados y reportados al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 1997 a 2014, el total de accidentes automovilísticos fue de 7 millones 3 mil 762, de los cuales 29 mil 289 fueron colisiones con animal; es decir, 0.4 por ciento en el periodo de análisis.

La Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reporta, en la *Estadística de accidentes de tránsito ocurridos en la red carretera federal*,⁷ que en 2017 se registraron 11 mil 873 accidentes, de los cuales 1.26 por ciento se dio por irrupción de ganado.

Dado lo anterior, los pasos de fauna son por mucho la medida más efectiva para mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras; permiten las conexiones o reconexiones entre hábitats y reducen la fragmentación. En el ámbito internacional, países como Francia, Canadá y España consideran los pasos superiores de fauna superiores como una obligatoriedad y vanguardia en la reducción de sus efectos carreteros, en México sólo existe uno en Jalisco.

Aunado a lo anterior, existe una creciente presión social consecuencia de los altos índices de atropellamiento de fauna silvestre y la evidente pérdida de biodiversidad en todas las carreteras del país.

México forma con China, India, Colombia y Perú los cinco países “megadiversos”, los cuales en conjunto albergan entre 60 y 70 por ciento de la diversidad biológica conocida del planeta. En México existe 12 por ciento de la diversidad terrestre del planeta. Prácticamente todos los tipos de vegetación terrestres conocidos se encuentran representados en el país.⁸ Gran parte de la diversidad biológica de México es exclusiva del país, y eso nos confiere gran responsabilidad en los ámbitos regional y global.⁹

Lo anterior cobra importancia toda vez que la Declaración Universal de los Derechos del Animal,¹⁰ proclamada el 15 de octubre de 1978, establece en su artículo 4 que “Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse”. Además, el artículo 5o. establece: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie”.

En ese sentido, congruente con los tratados internacionales en la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, establece como uno de sus objetivos fijar las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y la administración de las áreas naturales protegidas. Además, en el artículo 5o., indica como responsabilidad de la federación la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la obligación de realizar acciones encaminadas a proteger la biodiversidad del país y corregir aquello que ya esté generando un conflicto con el ambiente, en este caso lo relacionado con la construcción de vías de comunicación terrestre que, como se dijo anteriormente, que generan fragmentación de los hábitat.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca que con las adiciones propuestas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sea obligatorio para las empresas a las que se les concesiona la construcción de caminos, carreteras y autopistas, la implementación de los llamados pasos de fauna en el diseño, construcción y conservación de este tipo de vías de comunicación terrestres y, con ello, aminorar los efectos negativos ocasionados por el desarrollo de la red carretera en el país.

Por lo expuesto se somete a consideración del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Único. Se **adiciona** artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá de contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

2 <https://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt454.pdf>

3 Ibsch, P. L.; Hoffmann, M. T.; Kref, S.; Pe'er, G.; Kati, V.; Biber-Freudenberger, L.; DellaSala, D. A.; Vale, M. M.; Hobson, P. R.; y Selva, N. 2016. A global map of roadless areas and their conservation status. *Science*, 354(6318), 1423-1427.

4 Laurance, W. F.; Peletier-Jellema, A.; Geenen, B.; Koster, H.; Verweij, P.; Van Dijk, P.; Lovejoy, T. E.; Schleich, J.; y Van Kuijk, M. 2015. "Reducing the global environmental impacts of rapid infrastructure expansion", en *Current Biology*, 25(7), R259-R262.

5 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

6 Van der Ree, R.; Smith, D. J.; y Grilo, C. 2015. "The ecological effects of linear infrastructure and traffic", en *Handbook of Road Ecology*, 1-9.

7 <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-servicios-tecnicos/estadistica-de-accidentes-de-transito/>

8 http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/db_mexico.html

9 Sarukhán, J., y otros (2017). *Capital natural de México. Síntesis: evaluación del conocimiento y tendencias de cambio, perspectivas de sustentabilidad, capacidades humanas e instituciones*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México.

10 <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.

Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 23 de marzo de 2021	Sesión 17 Anexo IV

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.....

136



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, **INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, suscrita por la Diputada Federal Ruth Salinas Reyes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45, numerales 6, inciso e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 18 de marzo del 2020, la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa por el que se adiciona un artículo 22 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1995, acordó su turno, a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes, asignándole el expediente número 6502.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos, la diputada Ruth Salinas Reyes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, señala los siguientes argumentos para adicionar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:

En el mundo globalizado donde vivimos, los países se han visto obligados a transportar, de forma rápida y segura, sus materias primas, productos elaborados, así como a las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico para el desarrollo económico y social de las naciones.

El país ha firmado 12 tratados de libre comercio con 46 países, lo que hace indispensable desarrollar diferentes tipos de transporte, siendo la red carretera la infraestructura de transporte más utilizada, tomando en cuenta que México comparte frontera con Estados Unidos de Norteamérica y que cuenta con acceso a dos océanos que lo comunican por vía marítima con todo el mundo.

Ante esta necesidad de crecimiento de vías de comunicación, el mundo se enfrenta al problema al tratar de hacer compatibles el desarrollo económico y social y operación de la infraestructura de transportes con los ecosistemas, ya que los impactos ambientales que se generan son de la mayor consideración.

De acuerdo con el Observatorio de Movilidad y Mortalidad de Fauna en Carreteras en México, los principales impactos que la construcción de carreteras o líneas de ferrocarril generan a la biodiversidad estriban en la fragmentación de los hábitat; la reducción de zonas forestales, junto con la mortalidad de especies por atropellamiento, y repercusiones ambientales en el suelo y el agua, entre otros.

Los proyectos carreteros han fragmentado la Tierra en aproximadamente 600 mil parches, de los cuales más de la mitad son menores de 1 kilómetros cuadrados y sólo 7 por ciento de ellos tiene más de 100 kilómetros cuadrados. La mitad de éstos tienen dimensiones reducidas, las cuales imposibilitan poder albergar vida silvestre, por lo que existe una necesidad urgente de desarrollar una estrategia global integral para evitar la pérdida continua de biodiversidad.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Transporte, la red carretera en México cuenta con cerca de 379 mil kilómetros. La mayor longitud de carreteras y caminos por entidad federativa corresponde a Veracruz, Oaxaca, Chihuahua, Chiapas, Jalisco, Guerrero, estado de México, Michoacán, Guanajuato y Sonora.

Si bien el reconocimiento de los impactos carreteros no es reciente, si lo es la inclusión de la dimensión ambiental en el proceso de planificación, construcción y operación; por ejemplo, las colisiones vehículo-animal, de los que se derivan atropellamientos, accidentes, y mortandad. Los costos para la sociedad pueden ser altos: desde pérdidas materiales hasta la muerte de usuarios y animales. De



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, Puentes Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

esta forma, resulta necesario tomar medidas urgentes para resolver esta situación.

El mismo Observatorio de Movilidad da cuenta de que de la estadística de accidentes en México, registrados y reportados al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 1997 a 2014, el total de accidentes automovilísticos fue de 7 millones 3 mil 762, de los cuales 29 mil 289 fueron colisiones con animal; es decir, 0.4 por ciento en el periodo de análisis.

La Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reporta, en la *Estadística de accidentes de tránsito ocurridos en la red carretera federal*, que en 2017 se registraron 11 mil 873 accidentes, de los cuales 1.26 por ciento se dio por irrupción de ganado.

Dado lo anterior, los pasos de fauna son por mucho la medida más efectiva para mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras; permiten las conexiones o reconexiones entre hábitats y reducen la fragmentación. En el ámbito internacional, países como Francia, Canadá y España consideran los pasos superiores de fauna superiores como una obligatoriedad y vanguardia en la reducción de sus efectos carreteros, en México sólo existe uno en Jalisco.

Aunado a lo anterior, existe una creciente presión social consecuencia de los altos índices de atropellamiento de fauna silvestre y la evidente pérdida de biodiversidad en todas las carreteras del país.

México forma con China, India, Colombia y Perú los cinco países "megadiversos", los cuales en conjunto albergan entre 60 y 70 por ciento de la diversidad biológica conocida del planeta. En México existe 12 por ciento de la diversidad terrestre del planeta. Prácticamente todos los tipos de vegetación terrestres conocidos se encuentran representados en el país. Gran parte de la diversidad biológica de México es exclusiva del país, y eso nos confiere gran responsabilidad en los ámbitos regional y global.

Lo anterior cobra importancia toda vez que la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978, establece en su artículo 4 que "Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse". Además, el artículo 5o. establece: "Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie".

En ese sentido, congruente con los tratados internacionales en la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, establece como uno de sus objetivos fijar las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

como el establecimiento y la administración de las áreas naturales protegidas. Además, en el artículo 5o., indica como responsabilidad de la federación la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la obligación de realizar acciones encaminadas a proteger la biodiversidad del país y corregir aquello que ya esté generando un conflicto con el ambiente, en este caso lo relacionado con la construcción de vías de comunicación terrestre que, como se dijo anteriormente, que generan fragmentación de los hábitat.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca que con las adiciones propuestas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sea obligatorio para las empresas a las que se les concede la construcción de caminos, carreteras y autopistas, la implementación de los llamados pasos de fauna en el diseño, construcción y conservación de este tipo de vías de comunicación terrestres y, con ello, aminorar los efectos negativos ocasionados por el desarrollo de la red carretera en el país.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Único. Se adiciona artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá de contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Esta Dictaminadora considera, que el autotransporte federal en todas sus modalidades constituye una parte importante de la economía y el desarrollo social del país, ya que es el transporte terrestre más utilizado en toda la república mexicana.

II. Esta Comisión hace suyo la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977 y proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas, donde se considera que todo animal posee derecho al respeto, libertad y preservación de su habitat.

III. En dicha Proclamación establece, en sus Artículo No. 2, 4 y 5 lo siguiente:

“Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 4

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho”.

IV. En ese sentido el gobierno federal, entidades federativas y municipios, han desarrollado estrategias para que el número de accidentes carreteros, disminuyan y para que las vías generales de comunicación, sean seguras para todos los que circulan en ellas, y con esta iniciativa también se están protegiendo los derechos que tienen los animales en su hábitat, por lo que es muy loable lo que está proponiendo la proponente, para salvaguardar la vida de los animales y disminuir accidentes automovilísticos.

V. Por lo que esta dictaminadora, considera factible la reforma que adiciona un artículo 22 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna para las nuevas construcciones de carreteras, como requisito.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Único. Se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá de contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6502)

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO
A 02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

25-03-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 456 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de marzo de 2021.

Discusión y votación, 25 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 25 de marzo de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Tiene la palabra el diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

El diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez: Con su venia, señora presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de todos los integrantes que conformamos la Comisión de Comunicaciones y Transportes acudo a esta tribuna a presentar el dictamen, por el que se faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que las empresas que les sea otorgada la concesión para la construcción de caminos, carreteras y autopistas contengan en su proyecto de diseño y construcción la implementación de pasos de fauna. Esto es en beneficio del equilibrio ecológico de la vida de todo animal perteneciente a áreas naturales y así reducir los efectos ocasionados por el desarrollo de la red carretera nacional, en favor del hábitat y conservación de los ecosistemas.

Dicha iniciativa fue presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el cual le adiciona un artículo 22 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, cuyo objetivo es el de establecer la obligación de realizar acciones encaminadas a proteger la biodiversidad y el equilibrio ecológico de los hábitat de las especies que habitan en ellos y, con ello, reducir accidentes automovilísticos carreteros ocasionados por el cruce de animales dentro de su zona donde habitan.

Con esta iniciativa nuestro país estará a la vanguardia en cuanto a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, donde se establece que: Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

De igual manera, en esta misma declaración, en su artículo 5o., establece que: Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de libertad y de vida que sean propias de su especie.

Es así, además de ser congruentes con los tratados internacionales en la materia, esta Comisión de Comunicaciones y Transportes lo armoniza con las leyes nacionales y así hace con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, donde uno de sus objetivos es el de fijar las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento de la administración de las áreas naturales protegidas.

Dentro de una de las consideraciones del dictamen se menciona el esfuerzo que hace el gobierno federal, entidades federativas y municipios para el desarrollo de estrategias, para que el número de accidentes carreteros disminuyan y para que las vías generales de comunicación sean seguras para todos los que circulan en ellas y, a la vez, esta iniciativa está protegiendo los derechos que tienen los animales de vivir en su hábitat, por lo que esta iniciativa tiene un doble carácter: salvaguardar la vida de animales y disminuir accidentes automovilísticos.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta Comisión de Comunicaciones y Transportes consideró viable una adición al artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para contemplar en su diseño y en su plan de conservación la implantación de pasos de fauna para las nuevas construcciones de carretera como requisito para su previa autorización. No me queda más que agradecer la participación de los diputados integrantes de todos los grupos parlamentarios en esta comisión, para sacar este dictamen a favor.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de esta soberanía el presente dictamen, el cual constituye un importante avance en el desarrollo del país y el derecho de los animales a vivir dentro de su hábitat con seguridad. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cinta Rodríguez. Tiene la palabra para fijar su postura, la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, hasta por cinco minutos.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, en Movimiento Ciudadano estamos conscientes de que los desafíos que enfrenta México en materia ambiental, incluido el bienestar animal, son diversos, pero para solucionarlos de manera responsable es necesario contar con una política de Estado comprometida con el medio ambiente, nuestros animales y el futuro.

Por ello nos hemos puesto a la tarea de construir un nuevo trato por México, y con este, un nuevo trato por la naturaleza y para los animales. Por parte de este nuevo trato por la naturaleza y nuestros animales, consiste en establecer una política que implique el desarrollo económico del país, que no se atropelle más a nuestro medio ambiente y nuestros ecosistemas.

Sabemos que el mundo globalizado en el que vivimos los países, se han visto obligados a transportar de manera rápida y segura, sus materias primas, productos elaborados, así como las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico en este desarrollo.

El crecimiento constante de nuestras carreteras y caminos han generado un peligro al medio ambiente, principalmente a los animales que sufren al intentar cruzar por ellos. Por lo que resulta necesario tomar medidas urgentes para resolver esta situación.

Esta Cámara de Diputados ha sido sensible al sufrimiento de los animales, por lo que agradecemos todos los avances.

En este sentido, el dictamen que con el voto que esperamos sea favorable de todas y todos los diputados, estará reforzando acciones que repercutan en conseguir un mayor bienestar y con ello que se respeten los derechos de los seres sintientes, los animales.

Quiero agradecer por primera instancia, al presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes y a sus integrantes, quienes se han dado a la tarea de presentar este dictamen. Asimismo, a mi coordinadora, la diputada Fabiola Loya, quien ha puesto este tema en la Junta de Coordinación para que en verdad avancemos en esta materia. Y permítanme compartirles también, que estamos convencidos de que el trabajo en equipo, sin distinción de posturas políticas o colores partidistas, dan resultado.

Este trabajo legislativo que debemos realizar, no solo con la sociedad, también lo debemos coordinar con todas aquellas dependencias de gobierno que son quienes aplican de cierta forma las leyes que aquí se elaboran. Además, son ellos que identifican el trabajo en el campo, son la parte técnica, que dan muestra de los problemas cuya solución implica reformas a las normas vigentes. Y un claro ejemplo de este trabajo en equipo, lo

encontramos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien identificó la necesidad de instrumentar los pasos de fauna en nuestros caminos y carreteras, lo cual dieron origen a la iniciativa que hoy estamos discutiendo.

En este sentido, quiero reconocer el apoyo técnico acompañado de la subsecretaría de Infraestructura, en particular, al ingeniero Salvador Fernández Ayala, director general de Conservación de Carreteras y a todo su equipo, que nos proporcionaron toda la información y todas las necesidades que se tenían, dando paso a la elaboración de esta iniciativa, y digo a todo ese equipo, de corazón, gracias.

El dictamen que se presenta reconoce y atiende el problema de poder hacer compatibles el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente. Especialmente, la conservación de diversas especies animales que viven en nuestro ecosistema.

El mecanismo que se ha planteado para evitar estos incidentes, son los llamados pasos de fauna que, por mucho, son la medida más efectiva de mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras. Pero, qué son los pasos de fauna. Son estructuras que permiten a los animales cruzar barreras hechas por los humanos. Pueden incluir túneles, viaductos, puentes. Y todo esto, permítanme compartirles, no le van a generar ningún gasto ni al gobierno ni a las constructoras. Es simplemente aplicar un mayor ingenio en la construcción. De este modo seremos copartícipes sociedad y Estado en la protección del medio ambiente y de nuestros animales. Porque sin duda el crecimiento económico y desarrollo social, en otras palabras, también se ve reflejado en una vida mejor. Porque no olvidemos, la infraestructura carretera de un país muestra el crecimiento económico y social de una nación. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Salinas Reyes. Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Édgar Guzmán Valdez: Con gusto, diputada presidenta. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El secretario diputado Édgar Guzmán Valdez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Ya que no hemos recibido reportes de incidencia, solicito a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación, así como de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

El secretario diputado Édgar Guzmán Valdez: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 456 votos en pro, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 456 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Ruth Alejandra López Hernández: Asimismo, se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de paso seguro de fauna silvestre.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis.- Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. Edgar Guzmán Valdez
Secretario



Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-2P-361
Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

Tenemos también un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pasos seguros para fauna silvestre.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Estas Comisiones Unidas, Conforme a las facultades que nos confiere la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

I.- ANTECEDENTES

I.1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 25 de marzo del 2021, la Diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.2. Con fecha de 25 de febrero del año 2021, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II-8-5680.

I.3. El 06 de abril del año 2021, mediante oficio DGPL -2P3A.-2417, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la Minuta referida en el punto que antecede de estos antecedentes.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En sus consideraciones, la colegisladora contempla lo siguiente:

"I. Esta Dictaminadora considera, que el autotransporte federal en todas sus modalidades constituye una parte importante de la economía y el desarrollo social del país, ya que es el transporte terrestre más utilizado en toda la república mexicana.

II. Esta Comisión hace suyo la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977 y proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas, donde se considera que todo animal posee derecho al respeto, libertad y preservación de su habitat.

III. En dicha Proclamación establece, en sus Artículo No. 2, 4 y 5 lo siguiente:

"Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho.

Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 4



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

IV. En ese sentido el gobierno federal, entidades federativas y municipios, han desarrollado estrategias para que el número de accidentes carreteros, disminuyan y para que las vías generales de comunicación, sean seguras para todos los que circulan en ellas, y con esta iniciativa también se están protegiendo los derechos que tienen los animales en su hábitat, por lo que es muy loable lo que está proponiendo la proponente, para salvaguardar la vida de los animales y disminuir accidentes automovilísticos.

V. Por lo que esta dictaminadora, considera factible la reforma que adiciona un artículo 22 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna para las nuevas construcciones de carreteras, como requisito."

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- El objeto fundamental de la Minuta en estudio consiste en adicionar un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de crear las condiciones de accesibilidad y protección para la fauna silvestre que interactúa con las vías de comunicación terrestre en nuestro país.

Derivado de lo anterior, para quienes dictaminamos, consideramos de primer orden remarcar que uno de los vínculos principales entre el desarrollo social y económico de los países industrializados y en desarrollo son las vías de comunicación terrestre. Es indudable que las carreteras contribuyen de manera excepcional a facilitar el movimiento de personas y mercancías, lo que las convierte en elementos clave para la generación de riqueza y crecimiento desde el punto de vista económico.

TERCERA.- Es menester de estas Comisiones, señalar que las carreteras también generan impactos negativos en la dinámica natural de los ecosistemas y de la fauna silvestre asociada a ellos. Por ejemplo, las carreteras actúan como barreras físicas y causan el aislamiento reproductivo de poblaciones debido a la interrupción artificial del flujo genético e influyen en el comportamiento de los animales, modificando sus patrones naturales de dispersión. Por otro lado, las carreteras también tienen un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

impacto potencialmente negativo sobre la fauna silvestre por ser fuentes de contaminación acústica y lumínica, de desechos sólidos y de contaminantes como CO, CO₂, y aquellos generados por el derrame de combustibles y aceites automotores. También se ha postulado que las carreteras promueven la degradación del hábitat debido a que facilitan el acceso a áreas remotas, desencadenando procesos como la deforestación y los cambios de uso de suelo, lo que, en última instancia, limita la movilidad e incrementa la mortalidad de organismos silvestres debido a la ocurrencia de atropellamientos por automóviles.

CUARTA.- Las Comisiones Legislativas que concurren en el presente dictamen, coincidimos con la iniciadora la importancia de México en materia de biodiversidad, ya que el país, forma junto con China, Indonesia, Colombia y Brasil, los cinco países con mayor biodiversidad, los cuales en conjunto albergan entre 60 y 70 por ciento de la diversidad biológica conocida del planeta. En México existe 12 por ciento de la diversidad terrestre del planeta. Gran parte de la diversidad biológica de México es exclusiva del país, y eso nos confiere gran responsabilidad en los ámbitos regional y global.

Es por ello que, en coincidencia con la colegisladora, consideramos prioritario promover y proteger la fauna megadiversa del país a través de acciones concretas que den mayor certitud en las estrategias propuestas para la protección de estas especies de fauna en nuestro país y las colisiones y eventuales muertes de animales terrestres por motivo de atropellamiento, se reduzcan en la brevedad posible.

QUINTA. - En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis.- Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 22 días del mes de marzo del 2023.

04-10-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pasos seguros para fauna silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 3 de octubre de 2023.

Discusión y votación 4 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE PASOS SEGUROS PARA FAUNA SILVESTRE

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 04 de Octubre de 2023**

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pasos seguros para fauna silvestre.

El dictamen considera una minuta recibida el 6 de abril de 2021. Se le dio primera lectura en la sesión de ayer 3 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO



Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Lucy Meza, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por

el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos, presenta los dictámenes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en una sola intervención, en nombre de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

La Senadora Lucy Meza: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Los saludo a todas y todos con gran aprecio.

Como Presidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, y con el permiso de la Mesa Directiva, vengo a posicionar seis dictámenes en una sola intervención, los cuales reforman la Ley de Caminos y Puentes de Autotransporte Federal, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Servicio Postal Mexicano.

El primero de ellos tiene que ver respecto a los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley en su normativa interna podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior durante todo el año.

Es importante que logremos ajustar las bases jurídicas para disminuir la carga económica que recae sobre las y los alumnos que utilizan el servicio de autotransporte federal.

Sin duda, todos fuimos estudiantes algún día y sabemos que el presupuesto en muchas ocasiones puede ser muy ajustado, tan solo en mi querido estado de Morelos existen alumnos que se trasladan desde los municipios aledaños, como Cuautla, Huitzilac, Tepoztlán, Cuernavaca, para acudir a las aulas.

Estos son trayectos que realizan a diario de ida y vuelta, imaginen el gasto diario que hacen solo en el pasaje. Y así como estos estoy segura de que, en su caso, aplica también en sus entidades federativas.

Como bien saben, actualmente existen los descuentos a estudiantes en periodos vacacionales, pero en perspectiva de la comisión esto no es suficiente.

Por lo que al mejorar las condiciones buscamos que este descuento se amplíe en todo el año a fin de que los usuarios estudiantes que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen solo la mitad del costo de su boleto.

El segundo dictamen tiene como objeto garantizar los principios y derechos de las personas con discapacidad, facultando a la Secretaría de Infraestructura, Telecomunicaciones y Transportes, para que al momento de planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo los caminos, puentes y servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares lo hagan bajo el diseño universal de accesibilidad y ajustes razonables.

Resulta imperante continuar avanzando hacia la implementación de políticas y acciones para que la infraestructura y equipamiento de las vías del orden federal de México y el autotransporte, reúnan condiciones adecuadas para el acceso de personas con discapacidad entorno físico al transporte, a la información, a las comunicaciones en igualdad de condiciones, como lo establece nuestra Carta Magna.

Ahora bien, el tercer dictamen versa sobre la adición del segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes en la fracción I el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que tiene que ver con la Alerta Amber, su propósito principal es lograr la cooperación de las compañías telefónicas para que en cuanto se repare se reporte la ausencia de desaparición o extravío, la privación ilegal de la libertad de un menor.

Estas empresas coadyuven a través del envío de mensajes de textos a sus usuarios para lograr localizar a él o la menor desaparecida.

Deben de saber que desde el 12 de mayo de 2012 el gobierno de México implementó y pone en funcionamiento el Programa de la Alerta Nacional Amber México, para la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir un daño grave en su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, la privación ilegal de la libertad o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito ocurrido en territorio nacional.

La Alerta Amber ha sido el resultado de la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, las entidades federativas, organizaciones y las empresas encargadas de difundir la información en los distintos medios de comunicación.

Es así como este dictamen ha sido el resultado del consenso de las fuerzas políticas al interior de la comisión, coincidiendo que todas y cada una de las empresas de telefonía móvil deben de cumplir de manera obligatoria con la difusión de la Alerta Amber cuando sea necesario, tal y como sucede en otros países del mundo.

Con esta importante acción continuamos respondiendo a la obligación del Estado mexicano para cuidar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, siempre considerándolos como ejes rectores para la elaboración de normas y llevar al ejercicio la aplicación de éstas.

Y aquí yo quiero felicitar a nuestra compañera Rocío Abreu, que fue la iniciadora de esta importante iniciativa.

Ya quedó, querida Senadora.

En otro de nuestros dictámenes está el que adiciona las fracciones IX y X, y un párrafo segundo, al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, con el objeto de garantizar la salud y la seguridad de las y los ciudadanos para establecer mecanismos que eviten la circulación de sustancias ilegales a través del Servicio Postal Mexicano.

Y es que, compañeras y compañeros, la circulación de sustancias ilegales y psicotrópicos o estupefacientes por medio del correo de correspondencia ha sido una problemática que ha afectado a miles de mexicanos.

Es de observar que la legislación en comento data del año 1986 y que ésta es parte relativa a la prohibición explícita del envío de estupefacientes, nunca se actualizó.

Si bien las comunicaciones privadas en nuestro país resultan inviolables en virtud del artículo 16 constitucional, éste no debe ser motivo para que no existan controles que eviten que dichos servicios como medios para transportar sustancias adictivas fuera de la ley.

Es por ello por lo que con esta modificación se prohíbe expresamente enviar sustancias ilegales psicotrópicos y estupefacientes, con excepción de aquellos que no se encuentren prohibidos en el artículo 237 de la Ley General de Salud, mismos que podrán circular por correo siempre que se acredite su cumplimiento con los requisitos que establece la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el quinto de nuestros dictámenes proponemos reformar los artículos 15 y 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Transporte Federal a fin de verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y los servicios auxiliares cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

A través de este dictamen los integrantes de la comisión buscamos llevar al cuerpo de la ley que el modificar o alterar fuera de los parámetros de seguridad los componentes de las condiciones físico-mecánicas de los servicios de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares o de transporte privado, sea sancionable con la remoción de la concesión o permiso.

Por último, el dictamen número seis es el que adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal a fin de crear las condiciones de accesibilidad y protección para la fauna silvestre que interactúa con las vías de comunicación terrestre en nuestro país.

Es indudable que las carreteras contribuyen de manera excepcional facilitar el movimiento de personas y mercancías lo que las convierte en elementos para la generación de riqueza y crecimiento desde el punto de vista económico.

Sin embargo, también las carreteras generan impactos negativos en la dinámica natural de los ecosistemas y de la fauna silvestre asociados a ellos, por ejemplo, las carreteras actúan como barreras físicas y causan el aislamiento reproductivo de poblaciones debido a la interrupción artificial del flujo genético e influyen en el comportamiento de los animales modificando sus patrones naturales de dispersión.

Por ello, esta comisión adicionó un artículo para que, en el diseño de las nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como la modernización de las existentes; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá contemplar en su diseño y en su plan de conservación la implantación de pasos de fauna.

Por todo lo anterior, es que solicito su amable voto a favor de los citados dictámenes ya que con estas medidas estaremos ayudando al país a reforzar su marco normativo con el claro objeto de garantizar el bienestar de toda la ciudadanía.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Lucy Meza.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: La presentación de este dictamen por parte de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se cumplió con la participación de la Senadora Lucy Meza, en su intervención inicial.

Está a discusión. En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados ni reservas.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: ¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? La Senadora Lagunes.

VOTACIÓN

Se emitieron un total de 67 votos a favor...

¿El sentido de su voto?

A favor, 68 votos a favor, 69, 70, el Senador Fuentes y el Senador Rojas, Senadora Rojas...

Un total de 79 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pasos seguros para fauna silvestre. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis.- Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.